

ANEXO III

PARTE 1

Modelo de certificado zoonosanitario para los desplazamientos sin fines comerciales de perros, gatos o hurones de compañía a un Estado miembro desde un tercer país o territorio, a que se refiere el artículo 18, apartado 1, del Reglamento Delegado (UE) 2026/131

PAÍS:		Certificado zoonosanitario para la UE						
Parte I: Datos de la partida enviada	I.1. Expedidor Nombre Dirección Teléfono	I.2. Número de referencia del certificado		I.2.a.				
		I.3. Autoridad central competente						
		I.4. Autoridad local competente						
	I.5. Destinatario Nombre Dirección Código postal Teléfono	I.6. Persona responsable del envío en la UE						
	I.7. País de origen	Código ISO	I.8. Región de origen	Código	I.9. País de destino	Código ISO	I.10. Región de destino	Código
	I.11. Lugar de origen		I.12. Lugar de destino					
	I.13. Lugar de carga		I.14. Fecha de salida					
	I.15. Medio de transporte		I.16. Puesto de control fronterizo de entrada en la UE					
			I.17. Número(s) CITES					
	I.18. Descripción de la mercancía			I.19. Código de la mercancía (código SA)				
			010619		I.20. Cantidad			
I.21. Temperatura de los productos			I.22. Número total de bultos					
I.23. Número del precinto/contenedor			I.24. Tipo de embalaje					
I.25. Mercancías certificadas para: Animales de compañía <input type="checkbox"/>								
I.26. Para tránsito a un tercer país			I.27. Para importación o admisión en la UE					
I.28. Identificación de las mercancías								
Especie (nombre científico)	Sexo	Color	Raza	Número de identificación	Sistema de identificación y ubicación	Fecha de nacimiento [dd.mm.aaaa]		

PAÍS:		Certificado zoonosanitario para la UE						
II. Información sanitaria		II.a. Número de referencia del certificado			II.b.			
<p>El abajo firmante, veterinario oficial¹/veterinario autorizado por la autoridad competente¹ de _____ (insértese el nombre del tercer país o territorio) certifica lo siguiente:</p> <p>¹ o bien [II.1. se desplaza un máximo de cinco ejemplares de los animales descritos en la casilla I.28;]</p> <p>¹ o [II.1. se desplazan más de cinco ejemplares de los animales descritos en la casilla I.28, que tienen más de seis meses de edad y van a participar en competiciones, exposiciones o acontecimientos deportivos o en los entrenamientos previos a tales actos, y el propietario o la persona física ha facilitado documentación acreditativa² de que los animales están inscritos]</p> <p>¹ o bien [para participar en un acto de este tipo;]</p> <p>¹ o [en una asociación que organiza este tipo de actos;]</p> <p>[II.2. los animales descritos en la casilla I.28 no presentan síntomas de enfermedades y se encuentran en condiciones de ser desplazados sin fines comerciales el _____ (insertar la fecha: dd.mm.aaaa)]</p> <p>[II.3. los animales descritos en la casilla I.28 tenían al menos doce semanas de edad en el momento de ser vacunados contra la rabia y ha transcurrido un mínimo de veintidós días desde la primovacunación contra la rabia³, efectuada de conformidad con los requisitos de validez que se establecen en la parte 1 del anexo VII del Reglamento Delegado (UE) 2020/688 de la Comisión, y toda revacunación se llevó a cabo durante el período de validez de la vacunación previa⁴;] y:</p> <p>¹ o bien [II.3.1. los animales descritos en la casilla I.28 proceden de un tercer país o territorio que figura en la lista del anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) 2026/636 de la Comisión, ya sea 1) directamente, o 2) a través de un tercer país o territorio que figura en la lista de dicho anexo, o bien 3) a través de un tercer país o territorio que no figura en la lista de dicho anexo de conformidad con el artículo 17, apartado 2, del Reglamento Delegado (UE) 2026/131 de la Comisión⁵, y los datos de las vacunaciones antirrábicas correspondientes se indican en el cuadro siguiente;]</p> <p>¹ o bien [II.3.1. los animales descritos en la casilla I.28 proceden de, o está previsto su tránsito por, un tercer país o territorio que no figura en la lista del anexo I o el anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) 2026/636, y una prueba de valoración de anticuerpos de la rabia⁶, realizada con una muestra de sangre tomada por el veterinario autorizado por la autoridad competente, en la fecha indicada en el cuadro siguiente, un mínimo de treinta días después de la primovacunación, o dentro de una serie de vacunación válida en curso, y como mínimo noventa días antes de la fecha de expedición del presente certificado zoonosanitario, dio como resultado valores de anticuerpos iguales o superiores a 0,5 UI/ml⁷, y cualquier revacunación se llevó a cabo durante el período de validez de la vacunación anterior⁴, y los datos de las vacunaciones antirrábicas correspondientes y la fecha de la toma de muestras para las pruebas de la respuesta inmunitaria se indican en el cuadro siguiente:</p>								
Parte II: Certificación		Transpondedor o tatuaje		Nombre y fabricante de la vacuna	Número de lote	Validez de la vacunación		Fecha de toma de la muestra de sangre [dd.mm.aaaa]
		Código alfanumérico del animal	Fecha de implantación y/o de lectura ⁸ [dd.mm.aaaa]			Fecha de la vacunación [dd.mm.aaaa]	Desde [dd.mm.aaaa]	

3	<p>Toda revacunación debe considerarse una primovacunaación si no ha tenido lugar durante el período de validez de una vacunaación previa.</p>
4	<p>Se adjuntará al certificado zoosanitario una copia certificada de los datos de identificación y vacunaación de los animales en cuestión.</p>
5	<p>La tercera opción está sujeta a la condición de que el propietario o una persona física que esté en posesión de una autorización por escrito del propietario para llevar a cabo el desplazamiento sin fines comerciales en nombre del propietario, presente, a petición de las autoridades competentes responsables de los controles contemplados en las notas, letra b), una declaración en la que conste que los animales no han tenido ningún contacto con animales de especies sensibles a la rabia y que han permanecido confinados en un medio de transporte o en el recinto de un aeropuerto internacional durante el tránsito a través de un territorio o tercer país distinto de los que figuran en la lista del anexo del Reglamento de Ejecución (UE) 2026/636. Esta declaración deberá cumplir los requisitos lingüísticos, de formato y de configuración establecidos en las partes 5 y 6 del anexo V del Reglamento de Ejecución (UE) 2026/705 de la Comisión.</p>
6	<p>La prueba de valoración de anticuerpos de la rabia a la que se hace referencia en el punto II.3.1:</p> <ul style="list-style-type: none"> - debe llevarse a cabo sin demora indebida con una muestra tomada por un veterinario oficial o un veterinario autorizado, un mínimo de treinta días después de la fecha de primovacunaación, o dentro de una serie de vacunaación válida en curso, y como mínimo noventa días antes de la fecha de expedición del presente certificado zoosanitario; - debe registrar en el suero un nivel de anticuerpos neutralizantes del virus de la rabia igual o superior a 0,5 UI/ml; - debe ser efectuada por un laboratorio oficial designado de conformidad con el artículo 37 del Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo o un laboratorio de un tercer país o territorio que figure en la lista del anexo VIII del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404 de la Comisión designado de conformidad con el artículo 37, apartados 4 y 5, del Reglamento (UE) 2017/625 para la realización de la prueba de valoración de anticuerpos de la rabia según lo dispuesto en el punto 1 del anexo XXI del Reglamento Delegado (UE) 2020/692; - no tiene que ser renovada en un animal que, tras dar resultado satisfactorio en dicha prueba, haya sido revacunado contra la rabia durante el período de validez de una vacunaación previa. <p>Se adjuntará al certificado zoosanitario una copia certificada del informe oficial del laboratorio designado sobre los resultados de la prueba de anticuerpos de la rabia contemplada en el punto II.3.1.</p>
7	<p>Mediante la certificación de este resultado, el veterinario oficial confirma que ha verificado, a su leal saber y entender y, en su caso, previo contacto con el laboratorio indicado en el informe, la autenticidad del informe de laboratorio sobre los resultados de la prueba de valoración de anticuerpos a la que se hace referencia en el punto II.3.1.</p>
8	<p>En relación con la nota 4, el marcado de los animales afectados mediante la implantación de un transpondedor o mediante un tatuaje claramente legible aplicado antes del 3 de julio de 2011 debe ser verificado antes de efectuar cualquier entrada en el presente certificado zoosanitario, y debe siempre preceder a toda vacunaación o, en su caso, a todo ensayo efectuado sobre dichos animales.</p>
9	<p>Estados miembros o zonas de estos que figuran en la lista del anexo XIX del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/620 de la Comisión.</p>
10	<p>El cuadro al que se hace referencia en el punto II.4 debe utilizarse para consignar los datos de otro tratamiento si este ha sido administrado después de la fecha en que se firmó el certificado zoosanitario y antes de la entrada prevista en un Estado miembro o una zona de este con estatus de libre de enfermedad con respecto al <i>Echinococcus multilocularis</i>.</p>
11	<p>Debe utilizarse el cuadro mencionado en el punto II.4 para consignar los datos sobre cualquier otro tratamiento que se administre después de la firma del certificado zoosanitario con objeto de otro desplazamiento a un Estado miembro indicado en la letra b) de las notas, en conjunción con la nota 12.</p>
12	<p>El tratamiento contra el <i>Echinococcus multilocularis</i> a que se refiere el punto II.4:</p> <ul style="list-style-type: none"> - debe ser administrado por un veterinario dentro de un período no superior a 120 horas ni inferior a 24 horas antes del momento de la entrada prevista de los perros en un Estado miembro o una zona de este con estatus de libre de enfermedad con respecto al <i>Echinococcus multilocularis</i>; - debe consistir en un medicamento autorizado que contenga la dosis adecuada de prazicuantel o de sustancias farmacológicamente activas que, por sí solas o en combinación, hayan demostrado reducir la carga de las formas intestinales maduras e inmaduras de <i>Echinococcus multilocularis</i> en las especies huéspedes afectadas.

13	Se adjuntará al presente certificado zoosanitario la declaración a que se refiere el punto II.5, que deberá ajustarse al modelo y a los requisitos adicionales establecidos en las partes 2 y 6 del anexo V del Reglamento de Ejecución (UE) 2026/705.
14	Se adjuntará al presente certificado zoosanitario la declaración a que se refiere el punto II.5, que deberá ajustarse al modelo y a los requisitos adicionales establecidos en las partes 1 y 6 del anexo V del Reglamento de Ejecución (UE) 2026/705.
Veterinario oficial/veterinario autorizado	
Nombre y apellidos (en mayúsculas):	Cualificación y cargo:
Dirección:	
Teléfono:	
Fecha:	
Firma:	Sello:
Refrendo de la autoridad competente (no es necesario cuando el certificado zoosanitario haya sido firmado por un veterinario oficial)	
Nombre y apellidos (en mayúsculas):	Cualificación y cargo:
Dirección:	
Teléfono:	
Fecha:	
Firma:	Sello:
Responsable oficial en el punto de entrada de viajeros	
Nombre del responsable oficial o de la autoridad pública pertinente (en mayúsculas):	
Dirección:	
Teléfono:	
Dirección de correo electrónico:	
Fecha de finalización de los controles documentales y de identidad:	
Firma:	Sello: